



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
PATAZ

REGIÓN LA LIBERTAD - PERÚ
RUC: 20226962892

EXP. 13015
Clave: 0932

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 087-2024-MPP-T

Tayabamba, 04 de setiembre de 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 03 de setiembre del año 2024; el Informe N° 1305-2024- MPP/GDUR-GOFR, suscrito por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias por leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 Y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos de concejo municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 9°, numeral 20, es facultad y son atribuciones del pleno de concejo municipal, aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad; concordante con el artículo 58° de la misma ley acotada, establece que, respecto a la inscripción de bienes municipales en el registro de propiedad, los bienes inmuebles de la municipalidad que refiere el presente capítulo, se inscriben en los registros públicos o petición del alcalde y por el mérito de acuerdo de concejo correspondiente;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el Artículo 55°.- Patrimonio Municipal- los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El Patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley, Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público. Asimismo, el artículo 56° establece que son bienes de propiedad municipal, numeral 7, los legados o donaciones que se instituyan en su favor;

Que, el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, tiene por objeto regular las actuaciones y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los predios estatales, maximizando su aprovechamiento económico y/o social sostenido en una plataforma de información segura, confiable e interconectada, y contribuyendo al proceso de descentralización y modernización de la gestión del Estado. Asimismo, las facultades, atribuciones, privilegios, restricciones y obligaciones que tiene el Estado y las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, así como los actos de adquisición, administración, disposición, saneamiento, custodia, defensa y recuperación respecto de los predios estatales, se rigen por la Constitución Política del Perú, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151 Su Reglamento y las normas complementarias y conexas;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ

Ing. Aldo Carlos Mariños
ALCALDE PROVINCIAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ

Abog. Marías Luna Chuquircondor
SECRETARIO GENERAL MPP-T





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, la Directiva N 001-2017/SBN denominada "Registro de Información de Bienes Inmuebles Estatales en el Sistema de información Nacional de Bienes Estatales-SINABIP", aprobada mediante Resolución N° 0482017/SBN, regula el acto de registro de las bienes inmuebles estatales en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales SINABIP, así como de los derechos y actos que recaen sobre estos, con la información que remiten las entidades que conforman el SNBE y la que genera el ente rector, además de regular actualización y administración de la información sobre los bienes inmuebles estatales registrados en el SINABIP;

Que, el Artículo 5 literal b) de la Directiva N 0002-2021-EF /54.01, Directiva que Regula los Actos de Adquisición y Disposición Final de Bienes Inmuebles, establece los Actos de adquisición. Son aquellos actos que permiten a las entidades públicas obtener predios y/o bienes inmuebles privados a través de donación, así como obtener bienes inmuebles privados a través de donación en pago u otras formas de adquisición que no impliquen la erogación de fondos públicos;

Que, la Resolución Directoral N° 0009-2021-EF/54.01 (03/06/2021), establece lineamientos en el Artículo 6.- Las entidades públicas pueden acceder a través de la donación a predios o bienes inmuebles de propiedad privada, a título gratuito y voluntario de parte del propietario. se constituye como donataria cuando la donación de un bien inmueble privado se realiza a favor del Estado. Artículo 7- La oferta de donación proviene de cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas o cualquier otro que no tenga la condición de entidad del Sector Público de acuerdo con lo previsto en el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento. Asimismo, según al numeral 8.1 Para la aceptación de la donación se requieren los siguientes documentos:

- Escrito del interesado comunicando la decisión de donar un predio o bien inmueble privado, indicando el área, ubicación y número de partida registral, para lo cual puede adjuntar r planos, memoria descriptiva o documento similar en los cuales se verifique dicha información.
- La documentación del donante que acredite su identidad o personería jurídica.
- Certificado Registral Inmobiliario del predio o bien inmueble privado, emitido con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la fecha de presentación del escrito que contiene el interés de donar.
- En caso de persona jurídica, copia legalizada del acta en el cual conste el acuerdo de donar, certificado de vigencia del poder del representante legal emitido con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la fecha de presentación del escrito que contiene el interés de donar.
- Declaración jurada de la no existencia de procesos judiciales respecto al predio o bien inmueble privado y de no estar incurso en los límites del artículo 1629 del Código Civil.

Asimismo, la Directiva N° 0002-2021-EF/54.01 Directiva que regula los Actos de Adquisición y Disposición Final de Bienes Inmuebles aprobado mediante Resolución Directoral N° 0009-2021-EF/54.01 (03/06/2021)-8.2. Los requisitos precisados en el numeral anterior (es decir el numeral 8.1 Para la aceptación de la donación, según corresponda, pueden ser gestionados por la entidad pública donataria o por la DGA a efectos de proveerse de la información que resulte indispensable para cumplir con el trámite de aceptación de donación, lo que incluye realizar los trámites correspondientes ante Registros Públicos- 8.3. La entidad pública donataria, mediante resolución de su titular o funcionario a quien se delegue dicha potestad, acepta la donación del predio o bien inmueble privado. En los casos que la donación del bien inmueble privado se realice a favor del Estado.





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, en sesión ordinaria de concejo municipal de fecha 03 de setiembre de 2024, el alcalde pone a consideración del pleno de concejo municipal la aceptación de donación de terreno por parte de la Comunidad Campesina La Victoria, a favor de la Municipalidad Provincial de Pataz, para la construcción de:

- Construir y/o remodelar plaza de armas en el Anexo Huarimarca

Luego de un amplio debate los miembros del Concejo Municipal acuerdan por UNANIMIDAD aceptar dicha donación;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9º y 41º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal de la Provincia de Pataz, por unanimidad y con la dispensa de trámite de aprobación del acta:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR la donación de terreno por parte de la Comunidad Campesina La Victoria, a favor de la Municipalidad Provincial de Pataz, con las siguientes características:

La donación de un área de 1,386.75 M2 de terreno comunal, ubicado en el Anexo de Huarimarca, Distrito Tayabamba, Provincia de Pataz, Departamento La Libertad, de propiedad de la Comunidad Campesina La Victoria, en favor de la Municipalidad Provincial de Pataz, con la finalidad que se construya y/o remodele su plaza de armas, las medidas y linderos se describen a continuación:

COLINDANCIA	LONGITUD (m)	RUMBO
Colinda con Jr. Ayacucho desde el vértice 02 al vértice 03	36.83	Nor este
Colinda con Jr. Bolívar desde el vértice 01 al vértice 02	39.42	Sur este
Colinda con Jr. SAN Martín desde el vértice 04 al vértice 01	36.09	Sur oeste
Colinda con Jr. Daniel Alcides Carrión desde el vértice 03 al vértice 04	37.33	Nor oeste

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Pataz Ing. Aldo Carlos Mariños, la suscripción de la minuta de donación, escritura pública aclaratoria y cualquier documento administrativo ante todas las entidades públicas y privadas, a fin de lograr la inscripción registral ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos-SUNARP.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Catastro, Asesoría Legal, y demás instancias administrativas el cumplimiento del presente acuerdo de concejo municipal, conforme a sus competencias.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ

Ing. Aldo Carlos Mariños
ALCALDE PROVINCIAL

Abog. Marisol Luna Chuquicondor
SECRETARIO GENERAL MPP-T





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
PATAZ

REGIÓN LA LIBERTAD - PERÚ
RUC: 20226962892

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que el encargado de Informática y Estadística de la Municipalidad Provincial de Pataz, cumpla con publicar el presente Acuerdo de Concejo Municipal en el Portal Web de la entidad, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ



Ing. Aldo Carlos Mariños
ALCALDE PROVINCIAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ



Abog. Matías Luna Chuquicondor
SECRETARIO GENERAL MPP-T

1564

